

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 1662 de fecha 13.09.2023.
5. Memorándum N° 597 de fecha 25.09.2023 del Director de Obras Municipales Subrogante al SECPLAN.
6. Bases Administrativas del Servicio denominado "Adquisición de Tubos Corrugados para Calle Adriano Díaz".
7. Decreto Exento N° 4.208 de fecha 28.09.2023, que Llama Propuesta Pública denominada "Adquisición de Tubos Corrugados para Calle Adriano Díaz".
8. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 16.11.2023.
9. Decreto Exento N° 4.996 de fecha 17.11.2023, que Adjudica la Propuesta Pública denominada "Adquisición de Tubos Corrugados para Calle Adriano Díaz". ID 3838.192.LE23
10. Orden de Compra N° 3838-733-SE23 de fecha 28.11.2023.
11. Certificado de Fianza N° 148259WEB-F de fecha 30.11.2023 por el Monto de \$ 524.998, con vigencia hasta el 09.03.2024.
12. Con fecha 21.12.2023, el Proveedor Multicomercial Chillán Limitada, solicita la Cancelación de la Orden de Compra por Quiebre de Stock en las Tuberías de HDPE 1500mm.
13. Decreto Exento N° 00104 de fecha 08.01.2024, que Otorga Plazo a la Empresa sobre descargos.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 77 Número 2 del Reglamento de la Ley 19.886.
2. El Punto N°15 de las Bases Administrativas de la Licitación "Adquisición de Tubos Corrugados para Calle Adriano Díaz" denominado "MULTAS", que señala aspectos afectos a multas en forma inmediata por cada vez que suceda considerando un monto de 5 UF por Observación.
3. El Informe Técnico de fecha 04.01.2024 del Inspector Técnico del Servicio denominado "Adquisición de Tubos Corrugados para Calle Adriano Díaz" en que se propone la Aplicación de Multas correspondiente a \$5.322.572 a través del Cobro de la Garantía de la Adquisición y así mismo solicita el Término Anticipado de la Adquisición, por Multas que supera el 50% del Valor Total de la Adquisición. Lo señalado en virtud del Punto N° 15 Letra a) y Párrafo 4° del mismo Punto de las Bases Administrativas de Licitación.
4. El Comprobante de la Notificación del Decreto Exento N° 104 de fecha 23.01.2024 de Empresa Correos de Chile y su Historial, en que se demuestra que el referido Decreto junto al Informe de Aplicación de Multas fue recibido el día 29.01.2024 en la dirección de la empresa contratista. Por lo cual correspondía que la empresa presentara sus descargos a más tardar el día 05.02.2024 situaciones que no ocurrió.
5. Respecto al punto anterior, corresponde la aplicación de la multa de **\$ 524.998** mediante el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Servicio toda vez que no existe más fondos que se puedan cobrar al Contratista, sin perjuicio que el Total Acumulado de Multas corresponde al Monto de **\$ 5.322.572**, puesto que no se presentaron descargos por parte de la Empresa en contra del Informe Técnico del Inspector Técnico de Obras Juan José Ávila López.

DECRETO

EXENTO N° 00784

1. **PROCÉDASE**, al Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto denominado **"Adquisición Tubos Corrugados para Calle Adriano Díaz"** (ID 3838-192-LE23), Certificado de Fianza N° 148259WEB-F de fecha 30.11.2023 por el Monto de **\$ 524.998**, con vigencia hasta el 09.03.2024, correspondiente a la Empresa **Multicomercial Chillán Ltda.**, RUT N° 76.465.237.
2. **EFFECTÚESE**, el Término Anticipado de la Adquisición, en virtud del Punto N° 15 Letra a) de las Bases Administrativas de Licitación.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto mediante carta certificada a la dirección indicada por la Empresa Multicomercial Chillán Ltda.
4. Sin perjuicio de lo anterior su empresa podrá presentar los Recursos de Reposición y Jerárquicos establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880 en contra del presente Acto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARB/MAPP/MARR/CMRC/JJAL/rcp

C. C. :
- Alcaldía (01)
- DAF (01)
- Archivo (01)
-----/